

Programa de trabajo del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)

(1° de enero a 28 de abril de 2006)

El cuarto programa de trabajo del Comité 1540 abarca el período comprendido entre el 1° de enero y el 28 de abril de 2006.

Examen de los primeros informes que presenten los Estados y de la información complementaria proporcionada por quienes ya hayan presentado informes

En octubre de 2005, el Comité terminó de examinar los primeros informes presentados por 124 Estados y una organización en virtud de la resolución 1540 (2004). Sobre la base de ese examen, el Comité pidió a todos los Estados que habían presentado informes que remitiesen información complementaria o aclaraciones sobre las medidas que habían adoptado para aplicar la resolución 1540 (2004).

Para el 1° de enero de 2006, 45 Estados habían presentado información complementaria a petición del Comité. El Comité seguirá examinando los primeros informes que reciba de los Estados y la información complementaria que presenten los que ya han remitido sus informes, a fin de contribuir al cumplimiento de su mandato de presentar informes al Consejo de Seguridad sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004).

El 13 de octubre de 2005, los Representantes Permanentes de la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte enviaron al Presidente del Consejo de Seguridad una carta con la que remitían “Aspectos destacados y conclusiones” del seminario celebrado en Buenos Aires del 26 al 28 de septiembre de 2005 (S/2005/647). En esa ocasión, los Estados de América Latina y el Caribe que participaron en el seminario pidieron al Comité 1540 que ayudara “a los Estados Miembros de la región a determinar las prioridades en el proceso de aplicación nacional de la resolución 1540 (2004)”. Por consiguiente, el Comité tendrá debidamente en cuenta esos pedidos cuando examine los primeros informes y, en su caso, la información complementaria que le presenten los Estados.

Establecimiento de una base de datos legislativa

El Comité ultimaré la creación de una base de datos donde figuren enlaces con fuentes públicas de información pertinente sobre las leyes y otras medidas normativas internas de los Estados. El Comité seguirá usando la base de datos mientras continúe su examen de los informes presentados por los Estados.

Asistencia

Al examinar los primeros informes y la información complementaria de los Estados, el Comité, a través de sus expertos, reunirá información actualizada sobre el tema de la asistencia con miras a contribuir al cumplimiento de la resolución 1540 (2004). El Comité podrá, a través de sus expertos, entablar contactos oficiosos con

los Estados pertinentes a fin de averiguar si estarían interesados en recibir este tipo de información.

El Comité seguirá solicitando a los Estados que aún no lo hayan hecho que designen puntos de contacto para la asistencia y que le informen a este respecto.

Obtención de mayor información con arreglo a las disposiciones pertinentes de la resolución 1540 (2004)

El Comité seguirá tratando de recabar más información poniéndose en contacto con los Estados que aún no hayan presentado sus primeros informes nacionales conforme a lo dispuesto en la resolución 1540 (2004).

Transparencia

La transparencia seguirá siendo un importante objetivo de la labor del Comité. El Comité seguirá manteniendo contactos periódicos con los Estados Miembros de las Naciones Unidas mediante sesiones informativas del Presidente y los Vicepresidentes y sesiones conjuntas con los Presidentes del Comité contra el Terrorismo y el Comité de Sanciones contra Al-Qaida y los Talibanes.

El Comité actualizará periódicamente su página en la Web (<http://disarmament2.un.org/committee1540/spanish/>) como fuente de información complementaria sobre cuestiones relacionadas con la resolución 1540 (2004).

El Comité seguirá informando a organizaciones ajenas a las Naciones Unidas sobre su labor mediante la participación en reuniones y conferencias regionales y subregionales.

Se alienta a los Estados a dirigirse directamente a los miembros del Comité y sus expertos para recabar cualquier aclaración que precisen sobre las cuestiones planteadas en su correspondencia con el Comité o sobre cualquier otro particular (teléfono: +1 212 457 1296; fax: +1 212 457 4045; dirección de correo electrónico: 1540experts@un.org). Asimismo, cuando lo estime oportuno, el Comité 1540, con la asistencia de sus expertos, se pondrá en contacto con los Estados para que le aclaren cualquier cuestión relacionada con sus informes.

Cooperación entre el Comité 1540 y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales y otros órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad, y actividades de divulgación

El Comité seguirá cooperando, según proceda, con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales competentes con el fin de recabar apoyo para sus actividades y promover y facilitar la aplicación de la resolución 1540 (2004).

El Comité continuará cooperando con el Comité contra el Terrorismo y el Comité de Sanciones contra Al-Qaida y los Talibanes. Los expertos del Comité trabajarán en estrecha colaboración con los expertos de los demás Comités, tratando de aprovechar al máximo las sinergias entre los distintos grupos de expertos.

El Comité y sus expertos realizarán nuevas actividades de divulgación con los Estados interesados para explicar las disposiciones de la resolución 1540 (2004) y las actividades del Comité con miras a generar conciencia y obtener más apoyo para la aplicación de la resolución. El Comité reflexionará sobre las conclusiones alcanzadas en los seminarios, cursos y conferencias regionales, a fin de promover

un mayor diálogo y cooperación con Estados de diferentes regiones y facilitar con ello el cumplimiento de la resolución 1540 (2004).

Presentación de un informe al Consejo de Seguridad

El Comité presentará al Consejo de Seguridad, a más tardar el 28 de abril de 2006, un informe sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004) para que lo examine.

Mandato del Comité 1540

La plena aplicación de la resolución 1540 (2004) por todos los Estados es un objetivo a largo plazo. Dado que el mandato actual del Comité expira el 28 de abril de 2006, en el período que abarca el presente programa de trabajo se examinará el futuro del Comité.